

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN RAD. 68001310301220200005400

Carlos Humberto Plata Sepúlveda <carloshumbertoplata@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 1:36 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROC ABEL RINCÓN PÉREZ Vs ÁNGELA YULIETH DUARTERAD 2020 054.pdf; REF. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEMANDANTE ABEL RINCON PEREZ Y OTRO DEMANDADO ANGELA YULIETH DUARTE ESTUPIÑAN Y OTROS RADICADO 20200005400.pdf; AutoTienePorNotificada_AbelRincon_Vs_SE.pdf;

Señor (s)

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)Correo electrónico: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN**DEMANDANTE:** ABEL RINCÓN PÉREZ**DEMANDADO:** ÁNGELA YULIETH DUARTE ESTUPIÑÁN**RAD.** 68001310301220200005400

CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga, Portador de la Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J, actuando como apoderado principal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de manera atenta me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto proferido el pasado nueve (09) de diciembre de 2020, y notificado el diez (10) de diciembre de la presente anualidad, en virtud del cual tiene por NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE a mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., con ocasión a la solicitud de notificación personal que hiciera la abogada ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO, el veintisiete (27) de noviembre de 2020, y NO ACEPTA la sustitución a ella realizada.

Del poder a mí otorgado por parte del Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO se indicó: “ *el apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas, y en general para las actuaciones necesarias propias del mandato conforme al artículo 77 del CGP.*”

Ahora bien, refiere el despacho: “*Con fundamento en el inciso 6° del numeral 5° del Código General del Proceso, NO SE ACEPTA la sustitución que del poder fue hecha a la abogada Erika Paola Torres Cogollo (folio 309 C. 1.) toda vez que en el mandato general conferido por el representante legal de Seguros del Estado al abogado Camilo Enrique Rubio Castiblanco (escritura pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.), se prohibió expresamente dicha facultad (folio 327 C. 1)”.*”

Debe tener presente el despacho que lo que se está sustituyendo NO es la representación legal del Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, sino las facultades a mí conferidas como apoderado judicial, las cuales en el PODER no fueron prohibidas expresamente, tal y como lo expresa el artículo 75 del CGP.

Aunado a lo anterior, desde el pasado veintisiete (27) de noviembre de 2020, se ha solicitado al despacho el envío de las piezas procesales con el objeto de ejercer el derecho de defensa de mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A.. Contrario a lo anterior, pretende el despacho TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el veintisiete (27) de noviembre de 2020, sin siquiera enviar las piezas procesales a fin de conocer si mi representada es demandada directa y llamada en garantía, y/o con base en qué hemos sido vinculados al proceso de la referencia, y que a toda luces vulnera flagrantemente los derechos de mi representada, cuando desconocemos las providencias, y tampoco han sido enviadas por el despacho pese a haber sido solicitado.

Como consecuencia de lo anterior, solicito REPONER la decisión adoptada, enviar las piezas procesales con el objeto de conocer la providencia en virtud de la cual se vincula a mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A, o en su defecto CITA con el objeto de revisar el expediente, y tener por notificada a mi representada desde el momento en que dichas piezas procesales sean enviadas, lo contrario se traduce en una flagrante vulneración del derecho de publicidad y defensa de mi representada.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA

Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga

Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Declarativo R.C.E. Abel Rincón Pérez y Jhonatan Rincón Galvis vs. Ángela Julieth Duarte Estupiñan, Carlos Andrés Picón Contreras, Rosalba Afanador Hernández, Logist Carga S.A.S., y Primax Colombia S.A.
Radicación No. 2020-00054- 00.**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada por los demandantes (folios 276 y 277 C. 1) y siendo suficiente la caución prestada para garantizar el pago de los perjuicios (folio 307 y 309 C. 1), el juzgado le imparte aprobación y, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el literal b del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, ORDENA la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición atinente al vehículo de placas **XMC-508** de propiedad de las demandadas Rosalba Afanador y Ángela Julieth Duarte Estupiñan, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Librese el oficio respectivo y, conforme lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase el mismo desde la dirección de correo electrónico oficial del juzgado.

Por improcedente, se niega el pedimento relacionado con el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes u otro producto financiero de propiedad de los demandados, ya que, a voces del inciso 2° del literal b del numeral 1° ídem, esta clase de medidas sólo procede luego de proferida la sentencia de primera instancia favorable a la parte actora.

De la demanda y del proveído que la admitió a trámite, téngase como notificada por conducta concluyente a la demandada Seguros del Estado, desde el 27 de noviembre de 2020 (folio 309 al 313 C.1), de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como apoderado judicial de la aseguradora demandada se reconoce personería adjetiva al abogado Carlos Humberto Plata Sepúlveda, en los términos y para los fines indicados en el poder obrante de folios 311 a 312 de esta encuadernación.

Con fundamento en el inciso 6° del numeral 5° del Código General del Proceso, **NO SE ACEPTA** la sustitución que del poder fue hecha a la abogada Erika Paola Torres Cogollo (folio 309 C. 1.) toda vez que en el mandato general conferido por el representante legal de Seguros del Estado al abogado Camilo Enrique Rubio Castiblanco (escritura pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.), se prohibió expresamente dicha facultad (folio 327 C. 1).

Por Secretaría, contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Notificado mediante estado No. 089 del 10 de diciembre de 2020

Código de verificación:

6825ef7734907814bb8ffd51c1e6db1d1db5ca0102e72267094293436d0d486a

Documento generado en 09/12/2020 06:58:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

De: Catalina Díaz Ortiz catalinadiazortiz@platagrupojuridico.com 
Asunto: Fwd: REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEMANDANTE: ABEL RINCON PEREZ Y OTRO
DEMANDADO: ANGELA YULIETH DUARTE ESTUPIÑAN Y OTROS RADICADO: 2020-00054-00
Fecha: 27 de noviembre de 2020, 9:53 a.m.
Para: Erika Paola Torres etorres@platagrupojuridico.com



Un saludo,



Catalina Díaz Ortiz
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Correo: catalinadiazortiz@platagrupojuridico.com
Tel: 7-6569892
Cel: 320-2717404
Calle 35 No. 17 - 77 Of. 1107
Edificio Bancoquia
Bucaramanga, Colombia.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jurídico <juridico@segurosdelestado.com>
Asunto: RV: REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEMANDANTE: ABEL RINCON PEREZ Y OTRO
DEMANDADO: ANGELA YULIETH DUARTE ESTUPIÑAN Y OTROS RADICADO: 2020-00054-00
Fecha: 25 de noviembre de 2020, 11:27:01 a. m. COT
Para: Catalina Díaz Ortiz <catalinadiazortiz@platagrupojuridico.com>, Luz Karime Casadiegos Pacheco
<Luz.Casadiegos@segurosdelestado.com>, "carloshumbertoplata@hotmail.com" <carloshumbertoplata@hotmail.com>, "notificaciones@platagrupojuridico.com" <notificaciones@platagrupojuridico.com>

Señor
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ABEL RINCON PEREZ Y OTRO
DEMANDADO: ANGELA YULIETH DUARTE ESTUPIÑAN Y OTROS
RADICADO: 2020-00054-00

Respetada Doctor(a),

De acuerdo con las directrices fijadas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, a través del cual "Se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en lo que respecta al artículo 5°, dentro del cual se regula el otorgamiento de poderes especiales a través de mensajes de datos, al expresar que:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

De acuerdo con lo anterior, adjunto al presente correo PODER ESPECIAL conferido al Doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 99086 expedida por el C. S. de la J.. para lo cual solicito concederle personería. en los términos del poder

adjunto, quién podrá ser notificado para todos los efectos, en su correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados carloshumbertoplata@hotmail.com y como correo de notificaciones de la firma notificaciones@platagrupojuridico.com y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com.

Para tal efecto, se adjunta Certificado de Existencia y Representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. expedido tanto por la CAMARA DE COMERCIO respectiva como por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.

Un saludo,



Catalina Díaz Ortiz
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Correo: catalinadiazortiz@platagrupojuridico.com
Tel:
7-6569892
Cel:
320-2717404
Calle 35 No. 17 - 77 Of. 1107
Edificio Bancoquia
Bucaramanga, Colombia.



Señor
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ABEL RINCON PEREZ Y OTRO
DEMANDADO: ANGELA YULIETH DUARTE ESTUPIÑAN Y OTROS
RADICADO: 2020-00054-00

CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3152 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (Pag 19) el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA**, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 99086 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía 91.289.166 de Bucaramanga, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

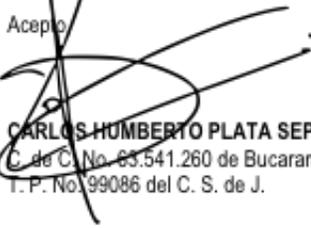
El apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo carloshumbertoplata@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, como el correo de notificaciones de la firma notificaciones@platagrupojuridico.com y en el buzón de notificaciones judiciales de la sociedad otorgante: juridico@segurosdelestado.com.

Atentamente,

CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO
C. C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C
Apoderado General

Acepto



CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA
C. de C. No. 63.541.260 de Bucaramanga
T. P. No. 99086 del C. S. de J.

De: **Erika Paola Torres** etorres@platagrupojuridico.com
Asunto: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROC. ABEL RINCÓN PÉREZ Vs. ÁNGELA YULIETH DUARTE RAD. 2020 - 054
Fecha: 27 de noviembre de 2020, 10:07 a.m.
Para: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EP

Señor (s)
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
E.S.D

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

DEMANDANTE: ABEL RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: ÁNGELA YULIETH DUARTE
RAD. 2020 - 054

ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.822.926 de Floridablanca, Tarjeta Profesional 297.822 del C.S.J, actuando como apoderada SUSTITUTA por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a poder de sustitución que allego a la presente solicitud, solicito la NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que admite la demanda y/o llamamiento en garantía, así como todas las piezas procesales con el objeto de ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Estaré atenta a recibir notificaciones al correo electrónico: etorres@platagrupojuridico.com o akiretc_03@hotmail.com



Oficina Principal
Calle 35 No. 17 - 77 Of. 1107
Edificio Bancoquia
Teléfono: 57 - 76569892
Bucaramanga - Colombia

Señor (s)
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
Correo electrónico: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REF. SUSTITUCIÓN DE PODER

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ABEL RINCÓN PÉREZ / OTROS.
DEMANDADO: ÁNGELA YULIETH FUARTE ESTUPIÑÁN / OTROS.
RAD. 2020 - 054

CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J, actuando como apoderado de judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante el presente escrito, sustituyo poder a mí conferido a la abogada **ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.822.926 de Floridablanca, y Tarjeta Profesional 297.822 del C.S.J, a fin de que se notifique de la demanda, conteste la demanda y/o el llamamiento en garantía, proponga excepciones, interponga los recursos a que haya lugar, y en general ejerza los actos y/o actuaciones en defensa de la compañía que represento.

El apoderado sustituto tiene las mismas facultades que el suscrito, esto es, para CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR el presente mandato, y en general las establecidas en el artículo 77 del C.G.P

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA
Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J

Acepto,

ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO
Cédula de Ciudadanía No. 1.095.822.926 de Floridablanca
Tarjeta Profesional 297.822 del C.S.J,



REF
RESPO...00.pdf

Atentamente



Erika Paola Torres Cogollo

ABOGADA

Correo: etorres@platagrupojuridico.com

Tel: 7-6569892

Cel: 321-4869376

Calle 35 No. 17 - 77 Of. 1107

Edificio Bancoquia

Bucaramanga, Colombia.